



“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

COMUNICADO N°047-2018 **NNCC 2018**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA conjuntamente con la COMISION NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2018, hacen llegar sus saludos a todos los compañeros y proceden a comentar el último comunicado de la empresa de fecha 13 de agosto del 2018, el cual lleva como título *“NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018 – COMUNICADO N° 010”*.

En el primer párrafo dice:

“La empresa ratifica, como lo ha venido haciendo durante todo el procedimiento de negociación colectiva, su intención de negociar el pliego de reclamos presentado por el sindicato dentro de los cauces legales correspondientes, los mismos que no han sido respetados por la comisión negociadora del sindicato.”

En primer lugar el sugerir que los supuestos *“cauces legales correspondientes”* están referidos a que desde la posición de los representantes de la empresa no se ha respetado el debido proceso ni el derecho constitucional a llevar la negociación colectiva dentro del cauce ordinario el cual debe de enmarcarse dentro del TRATO



“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

DIRECTO, posición que han mantenido en las últimas dos reuniones llevadas a cabo ante la Autoridad de Trabajo y que han usado para evitar debatir siquiera uno de los puntos del pliego petitorio de la presente negociación colectiva.

Mencionan que la comisión que representa de los trabajadores (nuestro Sindicato no representa “a los trabajadores”, representa a los afiliados a nuestro sindicato con arreglo a Ley) no ha respetado los “...cauces legales correspondientes...” lo cual es falso pues se sostuvieron DIEZ REUNIONES EN EL MARCO DEL TRATO DIRECTO y que constan en actas firmadas por ambas partes.

En el segundo párrafo dice:

“En ese sentido, la empresa lamenta que la comisión negociadora sindical se haya negado a mantener el diálogo, rechazando la propuesta de la empresa de sostener reuniones sin la intervención de terceros con la finalidad de acercar nuestras respectivas posiciones.”

Esta afirmación es completamente **FALSA**. En la reunión ante la Autoridad de Trabajo del martes 07 de agosto, la representación de los trabajadores en todo momento invitó a la representación de la empresa a debatir el



“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

pliego petitorio, sin embargo la respuesta de parte de ellos fue siempre la misma, que hasta que no se firmara un ACTA DE INSTALACIÓN en la cual debíamos reconocer que estábamos iniciando el TRATO DIRECTO, ellos no debatirían ni uno sólo de los puntos del pliego petitorio, por no estar en TRATO DIRECTO. A pesar que la Autoridad de Trabajo señalaba que el propósito de la reunión era negociar el pliego de reclamos 2018.

Y en esta última reunión ante la Autoridad de Trabajo llevada a cabo el día viernes 10 del presente, en la que la representación de los afiliados finalmente escucharía por fin una propuesta de la representación de la empresa, la cual fue que estaban dispuestos a iniciar el debate del pliego petitorio el día martes de la siguiente semana en un lugar neutral, entiéndase sin presencia de la Autoridad de Trabajo. La representación Sindical instó (Pedir con insistencia que se haga algo o urgir la pronta ejecución de una cosa) a los representantes de la empresa a iniciar ya el debate ante la Autoridad de Trabajo, pero ellos se negaron insistiendo que lo harían el día martes. Actitud como esta de parte de ellos sólo nos confirmó que no tenían interés alguno de tocar el pliego petitorio por lo que se decidió no continuar alargando este proceso de negociación colectiva y dar por finalizado el marco de la CONCILIACIÓN para así



“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

continuar con la negociación haciendo uso de los medios que la ley permite.

Asimismo, reiteramos que nuestra forma de actuar en forma permanente es resolver todos los problemas que enfrentan nuestros afiliados, a través del dialogo, posición que siempre mantendremos, lo que no vamos admitir es mala práctica de seguir dilatando la solución de nuestro pliego de reclamos, con reuniones sin soluciones.

Mencionan también que desean “...sostener reuniones sin la intervención de terceros...”, sin embargo fueron ellos quienes buscaron la intervención de un tercero mediante la presentación de una acción de amparo ante el Poder Judicial de Ventanilla, pero su posición carente de todo sustento se desmoronó ya que mediante dos resoluciones en primera y segunda instancia la JUSTICIA resolvió la improcedencia de las mismas.

En la que el Poder Judicial menciona: “*que los motivos de no haber logrado arribar a un acuerdo para la instalación de la mesa de negociación, se deben principalmente que la accionante niega otorgar al emplazado las condiciones que en negociaciones anteriores ha venido otorgando - licencias abiertas por negociación, que devendría en un derecho consuetudinario-, y que coloca en clara*



“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

desventaja a la Comisión que representa a los Trabajadores-“ bastaría la aplicación del derecho consuetudinario (costumbre) que se le está exigiendo, para viabilizarla conforme a los cánones legales.

Asimismo presentaron dos recursos de oposición a la conciliación ante la Autoridad de Trabajo, los cuales también fueron rechazados, indicando en los mismos que no existían causas legales que impidieran a las partes PROSEGUIR CON LA NEGOCIACIÓN DE ACUERDO A LEY. LA MISMA AUTORIDAD DE TRABAJO RESOLVÍA A FAVOR DE LOS AFILIADOS.

En el tercer párrafo dice:

“La empresa reafirma su intención de diálogo y negociación, por lo que acudiremos a las citaciones que se convoquen con este motivo, a fin de intentar llegar a un acuerdo en beneficio de los trabajadores.”

La comisión que representa a los afiliados siempre ha sido su forma de actuar el diálogo, pero siempre y cuando sea dentro del marco que corresponde y nos ampara la ley.

*San miguel, 15 de agosto de 2018
La Comisión Negociadora.*